



Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2023-CM-MPC

Calca, 26 de julio de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTOS:

El Informe Técnico N° 036-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, con Registro N° 2671 de fecha 25/07/2023, suscrito por Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal; el informe N° 0956-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 2801 de fecha 25/07/2023, suscrito por el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 336-2023-OPP-NMU/MPC con registro N° 2821 de fecha 26/07/2023, suscrito por la CPC. Nancy M Meléndez Umeres – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 300-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2835 de fecha 26/07/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el proveído de Gerencia Municipal N° 2835-GM-MPC-2023 de fecha 26/07/2023 a la Oficina de Secretaria General, la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 26/07/2023, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, Ing. Edward Alberto Becerra Dueñas y contando con la asistencia de los señores regidores: Rolando Figueroa Cusiyanpanqui, Mery Addael Suma Tupayachi, Karina Almanza Zuñiga, Narciso Mamani Gallegos, Abelardo Calvo Franco, Juana Mamani Pedraza y Reynaldo Zuniga Pino; en relación a la propuesta de: “Aprobación del Plan de Salud del Comité Multisectorial del Distrito y Provincia de Calca - 2023”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80.-Saneamiento Salubridad y Salud. - Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 12.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.

Que, el Artículo 73.- Materias de Competencia Municipal, establece que la Ley de Bases de la Descentralización, establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

dispuesto en la presente ley orgánica (...) Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.

Que, el artículo 6° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que el proceso de descentralización contempla, entre otros, objetivos a nivel político, al respecto el inciso a) establece, como uno de ellos, la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas, y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno y la administración estatal; asimismo, dentro de los objetivos a nivel económico el inciso b) refiere la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; por su parte, dentro de los objetivos a nivel social destacan lo señalado en el inciso b) que es la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, así como lo indicado en el inciso d) sobre promover el y desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza.

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; asimismo el artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud lo conforman el Ministerio de Salud, como ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran.

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que Aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", en el artículo 1°, Aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030.- Apruébese la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", Artículo 2.-Ámbito de aplicación, La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades del sector público, sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable, Artículo 5. Implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030. Las entidades del Estado responsables de los objetivos prioritarios, lineamientos y proveedores de los servicios de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", están a cargo de la implementación y ejecución de la misma, conforme a su funciones y competencias a través de los diferentes planes del SINAPLAN, Para tal efecto, dichas entidades coordinan con el Ministerio de Salud la implementación de los servicios identificados y otras intervenciones que contribuyen al cumplimiento de los objetivos prioritarios de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú País Saludable"

La Política Nacional Multisectorial de Salud (PNMS) denominada "Perú, País Saludable" es una política liderada por el Ministerio de Salud, construida de forma consensuada, con los sectores responsables, Gobiernos Regionales y Locales, que establece los cuidados y atenciones de salud que reciben las personas, familias y comunidades a lo largo de su vida y las intervenciones estratégicas sobre los determinantes sociales de salud priorizados basada en el enfoque de "Cuidado Integral por Curso de Vida", los principios del derecho y equidad en salud, la atención primaria de la salud (APS), la determinación social de la salud, la gestión territorial, la Política de igualdad de Género, la Política Sectorial de Salud Intercultural y la Política Nacional de Gestión ante Desastres, a fin de mejorar la salud de la población del país.

Por su parte, el literal h) del artículo 42° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, sobre las competencias municipales exclusivas, establece que estas son, entre otras, el de dictar las





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad y proponer las iniciativas legislativas correspondientes; regulado en el literal b) del artículo 43° como competencia compartida con los demás niveles de gobierno, a la salud pública.

Que, mediante el Informe Técnico N° 036-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, con Registro N° 2671 de fecha 25/07/2023, suscrito por Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana – Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal; solicita al Gerente de Desarrollo Humano y Social, aprobación por Acuerdo de Concejo del Plan de Salud del Comité Multisectorial del distrito y Provincia de Calca – 2023. Asimismo, señala que el Comité Multisectorial de Salud del distrito y provincia de Calca, es una instancia conformada por autoridades y representantes de las diferentes instituciones públicas y privadas del distrito y provincia de Calca, el mismo que ha sido conformada con la finalidad de velar por la salud de la población y muy especialmente por luchar frontalmente contra la anemia y desnutrición crónica materno/infantil, realiza diferentes actividades de manera articuladas y concertada entre los diferentes actores y sectores que tienen que velar por este problema social que afecta a nuestros niños (as) y madres gestantes de nuestra población de Calca. Se tiene la propuesta del Plan de Salud del Comité Multisectorial del distrito y provincia de Calca-2023, cuyo objetivo es la de Contribuir a la salud de la población a través de acciones multisectorial para la promoción de la salud y prevención de enfermedades orientado a conseguir resultados vinculados a la reducción de la desnutrición crónica, anemia en niños menores de cinco años, madres Gestantes, a través del fortalecimiento de la gestión territorial liderada por el Gobierno local, el mismo que ha sido propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable".

Que, mediante el informe N° 0956-2023-GDHS-DKQC/MPC, con Registro N° 2801 de fecha 25/07/2023, suscrito por el Mgt. Delfin Kennedy Quispe Ccalla – Gerente de Desarrollo Humano y Social, visto el Informe Técnico N° 036-2023/SGPSYAC-MPC/GDHS-MPC, de fecha 25/07/2023 del Mgt. Juan de Dios Ramos Pariguana - Sub Gerente de Programas, Servicios Sociales y Apoyo Comunal, solicita al Arq. José Luis Vargas Gallegos – Gerente Municipal, opinión presupuestal, opinión legal y la aprobación por Acuerdo de Concejo Municipal del "Plan de Salud del Comité Multisectorial del distrito y Provincia de Calca – 2023".

Que, mediante el Informe N° 336-2023-OPP-NMU/MPC con registro N° 2821 de fecha 26/07/2023, suscrito por la CPC. Nancy M. Meléndez Umeres – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para el Plan de Salud del Comité Multisectorial del Distrito y Provincia de Calca-2023, amparando su pronunciamiento en el marco de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria".

Que, mediante el Informe Legal N° 300-2023-GM-MPC/OAJ, con Registro N° 2835 de fecha 26/07/2023, el Abg. Nilo Estrada Espinoza - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los actuados, emite pronunciamiento favorable para la aprobación del "Plan de Salud del Comité Multisectorial del Distrito y Provincia de Calca-2023", mediante acuerdo de concejo municipal en cumplimiento al artículo 40°, numerales 12.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía a las disposiciones del Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que Aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", las cuales se encuentran alineadas con preceptuado en el artículo IX del Título Preliminar de la citada norma edil relativo a la promoción del desarrollo integral.

Que, mediante el proveído de Gerencia Municipal N° 2835-GM-MPC-2023 de fecha 26/07/2023, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaría General, considerar la propuesta en cuestión en la Sesión Extraordinaria de fecha 26/07/2023.





Gestión
2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 26/07/2023, el alcalde pone a consideración del pleno del concejo municipal, la agenda en relación con la: "Aprobación del Plan de Salud del Comité Multisectorial del distrito y Provincia de Calca – 2023"; y luego de un amplio debate los miembros del Concejo Municipal acuerdan por **UNANIMIDAD** aprobar dicha propuesta.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades del Concejo Municipal, comprendidas en el Inciso numerales 3) y 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Artículo 42° del precitado marco legal, que establece los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional,(...)", en armonía al artículo 80° Numeral 12.5 de la normativa edil; el Concejo Municipal de la Provincia de Calca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE SALUD DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA – 2023**, que como anexo forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Sub Gerencia de Programas, Servicios y Apoyo Comunal y demás instancias administrativas el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, conforme a sus competencias.

TERCERO.- DISPONER, que el encargado de la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo Municipal, en el portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.C.
Acañdia,
Gerencia Municipal
G.D.H.S
Sub Gerencia de P.S.A.C
Unidad de Estadística
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Edwar d Alberto Dueñas Becerra
ALCALDE
D.F.N. 42422976

